

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109494	913.696.441	0	46721

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2, *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante el Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión; con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, la Secretaría de Infraestructura Física tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 10 del artículo 295 del Decreto 883 de 2015; *Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.* En atención a esta disposición, y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos competitivos de la Secretaría de Infraestructura Física son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con el Decreto

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

834 de 2021, en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

Del mismo modo, en el artículo 293 del precitado Decreto se establece la visión, misión y competencias de la Secretaría de Infraestructura Física, y se indica que; *tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.* De igual forma, en el artículo 297 ibidem se establecen las funciones de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, dentro de las que se destaca; *Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con la directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales.* Para el cumplimiento de estas funciones es de vital importancia, además de adelantar los proyectos de obras públicas por concurso público, contar con equipos, vehículos y maquinaria de construcción, para las intervenciones directas que se realizan con el personal de obra vinculado a la Secretaría de Infraestructura Física.

En aras de garantizar la atención oportuna a las actividades de construcción y mantenimiento de la malla vial y del espacio público de la ciudad mediante administración directa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, requiere adelantar procesos para ir modernizando los equipos y maquinaria pesada con los que se cuenta siendo algunos de ellos equipos modelo 1992 con 30 años de servicio, de tal manera que se puedan realizar las actividades de construcción de manera más eficiente con disponibilidades del 100% de los equipos nuevos, segura y amigable con el medio ambiente, en beneficio de todos los ciudadanos que usan, aprovechan y disfrutan los espacios públicos y la malla vial de la ciudad que se atiende con estos equipos.

Mediante la adquisición de maquinaria pesada nueva se contribuye a la mejora de la productividad de las cuadrillas de trabajadores oficiales, a la calidad de las obras realizadas por ellos y a la capacidad de respuesta de la Entidad ante las solicitudes de la comunidad.

En la presente vigencia, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro, línea estratégica - *Ecociudad*, componente - *Movilidad Sostenible e Inteligente*, programa - *Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente*, proyecto - *Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial*, contempla las actividades encaminadas a garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria del parque automotor pesado adscrito a la Secretaría de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

Infraestructura Física, mediante la adquisición de equipos nuevos para la reposición de aquellos que por sus años de uso han cumplido su vida útil.

En esta ocasión, la Secretaría de Infraestructura Física requiere adelantar un proceso de adquisición de un (1) compactador de suelos y un (1) minicargador con aditamentos, que, dando continuidad al proceso de renovación y mejoramiento del parque automotor pesado propio, apoyarán las labores requeridas en el mantenimiento de 2.300 kilómetros de vías, 6.800.000 m2 de zonas verdes y 1.764.000 m2 de parques existentes en la ciudad y sus corregimientos, así como también la atención de emergencias por inundación, deslizamientos, demolición de viviendas en zonas de alto riesgo, recolección de escombros, adecuación de predios, dragado de quebradas, movimiento de tierras, reposición de espacio público y la construcción de nuevos corredores viales en las zonas rurales y barrios periféricos.

Con el mantenimiento de la malla vial se busca lograr un impacto positivo en la movilidad de los habitantes de Medellín en materia de disminución de tiempos de transporte, de contaminación ambiental y de accidentalidad. Asimismo, también se busca mejorar la seguridad de los peatones al contar con andenes y pasos peatonales adecuados, el disfrute de zonas verdes en buenas condiciones, además de contar con un componente ambiental y visual agradable y del aprecio de la comunidad. Todo esto redunda en un mayor sentido de pertenencia por parte de los habitantes de la ciudad, y un impacto favorable hacia la imagen de la misma.

De no realizarse esta adquisición de maquinaria se pondría en riesgo la oportuna atención de las solicitudes de la comunidad. Por un lado, el compactador de suelos existente se encuentra en estado de obsolescencia, sus costos de mantenimiento son altos y existe dificultad para la consecución de repuestos y mano de obra calificada para su atención; por esta razón se requiere su reemplazo. Y con respecto al minicargador con balde de almeja y barredora, se hace necesario para poder apoyar las labores de limpieza de vías, tanto en labores de atención de deslizamientos, como en las actividades de pavimentación y parcheo de huecos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer esta necesidad y seguir dando continuidad a la atención oportuna de las actividades de construcción y mantenimiento de la malla vial y del espacio público de la ciudad con equipos y maquinaria moderna, se requiere contratar por grupos o lotes la adquisición de los equipos indicados, para contribuir con la renovación del parque automotor y maquinaria del Distrito; y ello se hará mediante un proceso de contratación pública bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo indicado en los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Esta adquisición se encuentra enmarcada en el proyecto *de Mantenimiento y rehabilitación*

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

de la *mall* vial, necesidad que está registrada en el banco de Programas y Proyectos de la Entidad, y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normativa para darle aval a estos proyectos, los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2020050010109 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de maquinaria pesada y aditamentos

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	22101501	CARGADORAS DE ENTRADA
Producto	22101505	APLANADORAS
Producto	22101511	APISONADORAS
Producto	22101528	CARGADORES DE RUEDAS
Producto	22101602	EQUIPO DE APISONAMIENTO
Producto	22101701	PALAS EXCAVADORAS
Producto	25101919	BARREDORA DE CALLES
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la adquisición de maquinaria pesada en dos (2) lotes así:

Lote 1: suministro de un (1) compactador de suelos vibratorio nuevo.

Lote 2: suministro de un (1) minicargador con aditamentos nuevo.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

Todos los equipos deberán suministrarse incluyendo la respectiva capacitación y entrega técnica para la correcta operación, mantenimiento y cuidado de los equipos con un componente teórico (mínimo 4 horas) y otro práctico (mínimo 8 horas), con sus respectivos manuales de partes, mantenimiento y de operación (en español).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir maquinaria nueva para la renovación del parque automotor y maquinaria pesada de la Secretaría de Infraestructura Física que permita una atención más eficiente y oportuna de las obras de infraestructura física que se adelantan por administración directa con equipos más amigables con el medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Aumentar la confiabilidad de la maquinaria del parque automotor pesado.
- Disminuir las emisiones contaminantes de la maquinaria del parque automotor pesado.
- Mejorar el tiempo de respuesta a las solicitudes de la comunidad.
- Adelantar estrategias de renovar del parque automotor pesado y maquinaria adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):

La entrega de los equipos debe realizarse en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicada en la Planta La Iguañá, Calle 55 # 67B - 165. Lo anterior, después de autorizado el inicio del contrato, y según el cronograma de Entrega acordado y aprobado con el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS:

Las especificaciones y obligaciones del contrato se presentan en el *Anexo - Ficha Técnica*, adjunto al estudio previo.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

De acuerdo con la ficha técnica y según lo establecido en el alcance del contrato, tomando en cuenta que no todos los proveedores cuentan con ambos equipos dentro de su portafolio, el presente proceso de selección se adelantará para la adjudicación de dos (2) lotes independientes. Los proponentes interesados podrán presentar propuesta para un lote en específico o para la totalidad de los lotes, de acuerdo con su capacidad e interés.

La participación en el lote o lotes deberá evidenciarse de manera clara y precisa en la carta de presentación de la propuesta y la oferta económica, toda vez que la verificación de la experiencia y capacidad técnica se realizará de acuerdo con los lotes en los que participe.

De conformidad con lo anterior, a continuación se definen los lotes para los cuales los proponentes podrán presentar propuesta:

LOTE 1: Compactador de suelos vibratorio.

LOTE 2: Minicargador con aditamentos.

Ver Anexo - Ficha Técnica

REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

1. EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple: **La comercialización y suministro de maquinaria amarilla o equipo pesado, para construcción o movimiento de tierras, nuevo.**, La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta), expresado en SMMLV, cada contrato reportado por el proponente deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Nivel	Código	Descripción
Clase	22101500	<i>Maquinaria para trabajo de desmonte</i>
Clase	22101600	<i>Equipo de pavimentación</i>
Clase	22101700	<i>Componentes de equipo pesado</i>
Clase	25101900	<i>Vehículos especializados o de recreo</i>

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **Formulario Experiencia del proponente** aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente plural podrá acreditar experiencia hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple: **La comercialización y suministro de maquinaria amarilla o equipo pesado, para construcción o movimiento de tierras, nuevo**, debidamente certificados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor mínimo a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Cada oferente, deberá entregar una relación de los contratos seleccionados y registrados en el RUP a tenerse en cuenta en el presente proceso. La relación deberá contener no solo la identificación del objeto contractual (resaltar en el RUP), sino la identificación de códigos aplicables (resaltar códigos), valor del contrato y año de celebración para efectos de conversión en SMLMV.

Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Experiencia Para Mipyme

El proponente podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple: **La comercialización y suministro de maquinaria amarilla o equipo pesado, para construcción o movimiento de tierras, nuevo**. debidamente certificados y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta). expresado en SMMLV, y cada contrato reportado por el proponente deberá estar

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33752

debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

Nivel	Código	Descripción
Clase	22101500	<i>Maquinaria para trabajo de desmonte</i>
Clase	22101600	<i>Equipo de pavimentación</i>
Clase	22101700	<i>Componentes de equipo pesado</i>
Clase	25101900	<i>Vehículos especializados o de recreo</i>

El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. El valor mínimo a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 90% del presupuesto oficial del lote o lotes ofertados (sumatoria de todos los lotes a los que el proponente presenta propuesta). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Cada oferente deberá entregar una relación de los contratos seleccionados y registrados en el RUP a tenerse en cuenta en el presente proceso. La relación deberá contener no solo la identificación del objeto contractual (resaltar en el RUP), sino la identificación de códigos aplicables (resaltar códigos), valor del contrato y año de celebración para efectos de conversión en SMLMV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MIPYME en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Consideraciones

1. El proponente que no tenga la calidad de MIPYMES deberá cumplir con la experiencia general del proponente.
2. El proponente que tenga la calidad de MIPYMES deberá cumplir con la experiencia habilitante general para MIPYME.

Anotaciones Generales Para La Experiencia

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, certificaciones de experiencia expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Terminación, Acta de Entrega o Acta de Recibo Final o Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Certificación de facturación: expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o venta de los equipos o maquinaria, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Excepción:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado el formato MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, que se presentará con el pliego.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

A. Cumplimiento Ficha Técnica.

Ver anexo Ficha técnica.

Para acreditación y verificación del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán adjuntar el *Formulario No. 2 - Acreditación de la Ficha Técnica*, debidamente diligenciado y firmado.

B. Representación de los equipos.

El proponente deberá ser distribuidor y/o comercializador autorizado para Colombia de la marca del equipo que oferta, y la marca que representa deberá contar con una antigüedad mínima de 10 años de presencia en el mercado colombiano.

Para el cumplimiento de este requisito deberá anexar en la propuesta certificado del fabricante de los equipos o carta de representación del fabricante de los equipos que oferta, donde se evidencie que cuenta con la representación o autorización para comercializar los equipos, y que la presencia de la marca en el mercado colombiano tiene una antigüedad mínima de 10 años. Si esta última condición no se evidencia en la carta de representación de los equipos, se deberá presentar certificado donde se indique la antigüedad de la marca en el mercado colombiano.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la Selección Abreviada como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 33752

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la Entidad Estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1., de la subsección 2, del Decreto 1082 de 2015, determina que deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Teniendo en cuenta que los bienes que requiere el Distrito de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física - Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento, se tratan de bienes con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, el Distrito, en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

Lo anterior, pese a que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente#; pues al realizar la consulta pertinente y la solicitud de inclusión de los bienes ante la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (CCE), mediante escritos con No. de radicado P20220804007676 y P20220804007712; se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios que se encuentre en operación para los bienes requeridos por la Entidad (se espera que entre en operación para el mes de octubre del presente año), tal y como consta en el oficio de respuesta de CCE con No. de radicado RS20220810009534 del 10 de agosto del año en curso.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la necesidad de la Entidad no puede satisfacerse a través de un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que los productos requeridos no se encuentran contemplados en los catálogos del acuerdo vigente. En consecuencia, la Entidad procedió de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 310 de 2021, en el sentido de estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos, para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa.

Una vez efectuado el análisis, se advierte que el Distrito de Medellín ha realizado de forma satisfactoria los procesos de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de maquinaria pesada y aditamentos, y su ejecución no ha presentado dificultades para la

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

Entidad; razón por la cual se considera que no se requiere de un conocimiento especializado del mercado para la adquisición de estos productos, como el que brinda la Bolsa de Productos. Del mismo modo, se evidencia que las necesidades relacionadas con el objeto del proceso de selección son continuas y permanentes, y que el presupuesto oficial de la Entidad fue construido de acuerdo con el recurso disponible. Por lo tanto, el pago de una comisión en la bolsa de productos implicaría atender menos necesidades por acceder a un mercado especializado que no es requerido para la adquisición de estos bienes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se reitera que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma transaccional del SECOP II.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El presente proceso no es posible de limitación a MIPYMES, ya que el valor del mismo es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública, Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al acuerdo comercial suscrito con: Triangulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

La exigencia de las garantías que amparan las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida en que el Distrito necesita que el riesgo de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV. Para el presente proceso se exigirá del veinte por ciento (20%), y por una vigencia que comprende el término de ejecución del contrato y seis meses más.

Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, mediante la cual se pretenden cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, esta se estima por un valor del 100% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la vigencia de dicha garantía, esta se estima por un término que comprende el plazo de ejecución del contrato y doce meses más.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso se exigirá del diez por ciento (10%), y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Finalmente, la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Para el presente proceso se exigirá del diez por ciento (10%), y con una vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

ROL JURÍDICO: SANTIAGO ARANGO RÍOS
 ROL LOGÍSTICO: JUAN DAVID RUIZ RAMÍREZ
 ROL TÉCNICO: JULIÁN DAVID LONDOÑO ZAPATA

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33752

Necesidad No. 46721, aprobada mediante acta 40 del 24 de mayo de 2022.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

1.El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:

Para el análisis técnico y económico del proceso para la adquisición de la maquinaria pesada, se verificó el portafolio de múltiples fabricantes reconocidos a nivel internacional, sus características y especificaciones técnicas, el uso de éstos en el mercado local y los diferentes gremios de la construcción, la disponibilidad que las empresas representantes de las marcas pueden ofrecer de acuerdo con el inventario que manejan, las condiciones del servicio y reconocimiento en el medio.

Para determinar el valor de la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia se tomaron en cuenta los requerimientos de reposición de los equipos y luego de un diagnóstico de los costos de mantenimiento y estado actual de los mismos, especificaciones técnicas mínimas requeridas y un análisis de los precios de mercado, el cual determinó que para la adquisición de los dos equipos nuevos se requiere un presupuesto total de Novecientos Trece Millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y un M/L (\$913.696.441) IVA incluido, distribuido así:

LOTES EQUIPO PRESUPUESTO OFICIAL

Lote I	Compactador de suelos vibratorio	\$489.469.928,00	
Lote II	Minicargador con aditamentos	\$424.226.513,00	
TOTAL			\$913.696.441

Como soporte del valor se solicitaron cotizaciones a potenciales proponentes que ofertan la maquinaria requerida.

Página 15 de 26

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33752

Ver Anexo #Estudio de Mercado#.

Las empresas consultadas fueron:

- General de Equipos de Colombia S.A GECOLSA
- Casa Toro S.A
- Rylsa S.A.S
- Komatsu Colombia S.A.

El valor del contrato incluye todos los gastos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, garantías, transporte, capacitaciones y todos los asociados al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas definidas para el contrato, así como los que demande el contrato para su perfeccionamiento y los que se causen durante su ejecución para dar cumplimiento con todas las disposiciones legales sobre el particular.

FORMA DE PAGO

Después de autorizado el inicio del contrato y según el cronograma de Entrega acordado y aprobado entre el supervisor y el contratista, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor total del contrato de cada lote mediante un único pago, previa presentación de factura y las respectivas actas de recibo a satisfacción elaboradas por el supervisor del contrato, que den cuenta del cumplimiento del alcance, especificaciones y obligaciones del contrato.

De acuerdo con lo anterior y según la distribución del PAC, el pago total del contrato por lote, se proyecta para el último mes de compra o según lo acordado en el cronograma de entrega el cual en todo caso no podrá superar el plazo de ejecución del contrato.

Distribución PAC:

Mes	Valor
Mes 1	\$ 0
Mes 2	\$ 0
Mes 3	\$ 913.696.441
Total	\$ 913.696.441

El Mes 1 será el correspondiente al primer mes después de la orden de inicio y a partir de este se contabilizarán los demás.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado IVA.
 - Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
 - Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
 - Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre la actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Municipio de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017.
 - Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.
 - Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.
- En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ANTICIPO (Valor y Justificación): \$0

Para el presente proceso no se considera necesario la entrega de anticipo.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de contratación, al tratarse de una adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación y de selección será el menor precio ofrecido.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el numeral 1 del mismo artículo, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, sin otorgar puntaje.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 33752

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA)
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 33752

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y EN FIRME, LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR CLASIFICADA SEGUN EL UNSPSC
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33752

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,2.
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,67
LOGISTICA	0026	Clasificación RUP	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,14

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 33752

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,01
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL (EN CASO DE SER SELECCIONADO)
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	APORTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (EN CASO DE SER SELECCIONADO)
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------	-------------	------------	------------

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo
------	-----------------------------------	-------	-------

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	100,00	12	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de maquinaria pesada y aditamentos

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 913.696.441

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
-------------	------------	----------------	--------	--------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

Supervisor	TODOS	98555160	ESCUDERO RAMIREZ JORGE ELIECER	jorge.escudero@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	7177416	VARGAS HOLGUIN ALEXANDER	alexander.vargas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

Causales:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de los equipos se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

5. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución contractual, según el caso, en la fecha determinada, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato; al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33752

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Julian David Londoño Zapata
Profesional Universitario - Técnico

Juan David Ruiz Ramirez
Contratista - Logístico

Santiago Arango Rios
Contratista - Jurídico